- D. Gloria Pascua Burch.

- D.º Ramona Piñol Clotet.
 D.º Rosa Putg Casteyo.
 D.º María Teresa de Quintana Andreu.
 D. Marcelo Ribera Massachs.

Excluídos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria de referencia

Gerona. 25 de enero de 1964.-El Presidente, Juan de Llobet

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir seis plazas de Oficial técnico administrativo de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 15.169, de fecha 21 de enero del actual, publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición convocada por esta Corporación para cubrir seis plazas de Oficial técnico adminis-

trativo de la misma.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios pertinentes.

Palma de Mallorca, 27 de enero de 1964.—El Alcalde.—434-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se concede un ntDEN de 29 de enero de 1964 por la que se concede un ultimo plazo para la incorporación a los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de los Agentes y Corredores de fincas no incorporados a los mismos que se encuentren al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabaĵo Personal en las Delegaciones de Hacienda.

Excmos. Sres.: El Decreto de 6 de abril de 1951, que aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Colegios Oficiales

Excmos. Sres.: El Decreto de 6 de abril de 1951, que aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Junta Central, establece taxativamente en su artículo primero que la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria no podrá ejercerse sin la previa inscripción en el Colegio Oficial de la Provincia donde el Agente tenga su domicilio habitual o el centro de sus operaciones.

La disposición transitoria del Reglamento General de la Profesión, aprobado por el Decreto antes citado, autorizó el ingreso en los respectivos Colegios de aquellos Agentes o Corredores de fincas que justificaran estar al corriente en el pago de la Constribución Industrial —hoy Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal— en el plazo de sesenta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», disposición que fué restablecida por Orden de 4 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20) que concedía un nuevo plazo de treinta días.

No obstante ello y de las oportunidades a que antes se ha hecho referencia, es lo cierto que existe un grupo de personas que si bien continúan haciendo efectiva la Licencia Fiscal, por una u otra causa no han efectuado su incorporación a los Colegios Oficiales respectivos, omitiendo con ello el cumplimiento de la ineludible obligación que les impone el Decreto referido. Con el fin de conceder una última posibilidad a los Agentes y Corredores de fincas para su incorporación a los citados Colegios,

Colegios, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Vivienda, dispone:

Primero.—Los Agentes y Corredores de Fincas que, estando al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal en el momento de la publicación de la presente Orden, no figurasen inscritos en ningún Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria quedan autorizados para tomar parte solamente en el primer concurso-oposición de aptitud que para la incorporación a dichos Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se convoque con posterioridad a la publicación de esta Orden, aunque no se hallen en posesión del título facultativo o profesional que se exija en el mismo.

Segundo.—Las instancias deberán dirigirlas en la forma que se indique en la convocatoria citada, acompañando a las mismas documento expedido por la Delegación de Hacienda correspondiente acreditativo de que el interesado viene tributando por la Licencia, Fiscal del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal.

Tercero.—Se entenderá que renuncian al derecho que la presente Orden les concede todos los que no soliciten tomar parte en la convocatoria mencionada en el plazo de quince días, a partir del requirimiento que oficialmente se les haga en el domicilio con el que figuren en las respectivas Delegaciones de Hacienda, o en su defecto en el de treinta días naturals contados desde la fecha de insertación de esta Orden en el «Boltín' Oficial del Estado».

Cuarto.—El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que sean dados de baja en la Licencia, Fiscal del Impues-

Cuarto.—El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que sean dados de baja en la Licencia Fiscal del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal todos aquellos Agentes y Corredores de fincas que no se hayan acogido al beneficio que les concede la presente Orden y los que, habiéndose acogido y tomado parte en el concurso que se anuncie, no hayan sido declarados aptos para el ingreso en los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por el Tribunal de la convocatoria

A estos efectos el Ministerio de la Vivienda pondrá en co-nocimiento del de Hacienda los antecedentes precisos, para que por parte de éste se pueda dar cumplimiento a las bajas a que se refiere el párrafo anterior. Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 29 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres Ministros de Hacienda y de la Vivienda.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Gerona y San Felíu de Guixols y S'Agaró (expediente número 4.913), a «Compañía de los Ferrocarriles San Felíu de Guixols a Gerona», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

tinerario.—El itinerario entre Gerona-San Felíu de Guixols y S'Agaró, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Quart y Llambillas, Cassá de la Selva y Llagostera y Santa Cristina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Uan expedición entre Gerona y S'Agaró diaria de ida y vuelta durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Una expedición entre Gerona y San Felíu de Guixols diaria de ida y vuelta durante el año (de octubre a julio, ambos inclusive), excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 26 y 20 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,55 pesetas por viajero/kilómetro (incluído impuestes)

impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.